

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

SOLICITA DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE A LA LOCALIDAD DE SHUCUSYACU, CAPITAL DEL DISTRITO DE TENIENTE CESAR LÓPEZ ROJAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, POR UN PERIODO DE 06 MESE EN VIRTUD DE LA LEY N° 27902 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES N° 27867, ANTE EL DESBARRANCAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS, EL PALACIO MUNICIPAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y VIVIENDAS ALEDAÑAS; PARA REGULAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALCALDES PROVINCIALES Y LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y FORTALECER EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, PEDIDO SOLICITADO POR EL CONSEJERO REGIONAL FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ROBLES.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°094-2019-SO-GRL-CR: 12/07/2019

Iquitos, 12 de julio de 2019

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 12 de julio del año 2019, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, el tema; Solicita Declarar en Situación de Emergencia por Peligro Inminente a la Localidad de Shucusyacu, capital del Distrito de Teniente Cesar López Rojas de la Provincia de Alto Amazonas, por un periodo de 06 meses en virtud de la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, ante el desbarrancamiento de la plaza de armas, el palacio municipal, instituciones públicas y viviendas aledañas; para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los gobiernos regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, pedido solicitado por el Consejero Regional Francisco Javier López Robles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reforma Constitucional - Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR QUE, LA SOLICITUD DE DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE A LA LOCALIDAD DE SHUCUSYACU, CAPITAL DEL DISTRITO DE TENIENTE CESAR LÓPEZ ROJAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, POR UN PERIODO DE 06 MESE EN VIRTUD DE LA LEY N° 27902 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES N° 27867, ANTE EL DESBARRANCAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS, EL PALACIO MUNICIPAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y VIVIENDAS ALEDAÑAS; PARA REGULAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALCALDES PROVINCIALES Y LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y FORTALECER EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, PEDIDO SOLICITADO POR EL CONSEJERO REGIONAL FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ROBLES. **TEMA QUE SE TRATARÁ EN UNA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL, CON FECHA A PROGRAMARSE POR EL DESPACHO DE CONSEJERIA DELEGADA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Iquitos a los doce días del mes de julio del año Dos Mil Diecinueve, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
f. Janet Reátegui Rívaldenebra
Consejera Delegada de Consejo Regional de Loreto